



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOHO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019-MPM/A

Moho, 21 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía (política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440, regula las elecciones del alcalde y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados existentes en la provincia, de conformidad con el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440 estipula que, la convocatoria, la fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049/CM-MPM de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Mocho, que consta de 61° Artículos, 04 Disposiciones Complementarias;



Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 9°, inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos, conforme a ley: asimismo, el artículo 40° de la citada Ley establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones en los centros poblados, con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Art N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE CENTROS POBLADOS.

Convóquese a Elecciones Municipales 2019 de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Jipata de Provincia de Mocho, para el 21 de julio de 2019, a partir de las 8:00 am. Hasta 4:00 pm del mismo día, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 049/CM-MPM, Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Las elecciones se registrarán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, ley 27972 ley orgánica de municipalidades, Ley N° 28440, ley que regula las elecciones del alcalde y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados. Ordenanza Municipal N° 049/CM-MPM Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR.

A la Unidad de Logística, Servicios Sociales la publicación del presente Decreto, a la Unidad de Imagen Institucional su debida difusión y a la unidad de informática y Soporte Técnico de la Municipalidad, la publicación en el portal de la entidad www.munimoho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ing. Juan José Tinta Mamani
DNI 41758692
ALCALDE

